



## LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE

(ADICIONADO; G.O. 18 DE JULIO DE 2014)

**Artículo 60 Septies.** Son atribuciones de la Comisión de Impulso a la Juventud:

- I. Proponer al Ayuntamiento la implementación de programas enfocados a la participación activa de los jóvenes;
- II. Establecer una coordinación eficiente y efectiva con los gobiernos Federal y Estatal, para diseñar políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la juventud en el municipio;
- III. Realizar periódicamente actividades dirigidas a la inclusión de los jóvenes en el ámbito laboral, a través de la capacitación, priorizando en madres solteras, discapacitados e integrantes de comunidades indígenas;
- IV. Empezar las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de impulsar los proyectos que presenten los jóvenes al Ayuntamiento; y
- V. Lo que para tal efecto señale la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.